



Manual de Convivencia Escolar
FUNDACIÓN EDUCACIONAL MIS IDEAS

Actualizado 05/03/2018

Reglamento de convivencia Escolar

Artículo 1° Objetivos.

Se procede a elaborar el Reglamento de Convivencia Escolar para Fundación Mis, el cual sera el instrumento regulador del funcionamiento de esta unidad educativa y contribuira al cumplimiento de nuestro proyecto Educativo Institucional.

“La convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de nuestros estudiantes y tienen como fin alcanzar aprendizajes de calidad.”

- 1.1 El Reglamento de Convivencia escolar esta basado en Reglamento tipo de Convivencia Escolar del Mineduc, las necesidades detectadas de la rutina diaria de la unidad educativa; las observaciones y sugerencias de personal docente y no docente ,padres y apoderados y de los propios niños y niñas.
- 1.2 El presente instrumento tiene por finalidad promover desarrollar en todos los integrantes de la comunidad educativa del Centro Educacional Nayel, los principios que tiendan a construir una sana Convivencia Escolar, con especial énfasis en una formación que favorezca la prevención y contribuya a evitar toda clase de violencia o agresión entre sus miembros.
- 1.3 Asi mismo establece protocolo de acción para los casos de maltrato escolar los que deberan estimular el acercamiento y entendimiento de las partes en conflictos e implementar acciones reparatorias para los afectados.
- 1.4 Finalmente promueve la realización de acciones preventivas tales como actividades y/o talleres para niños y niñas, personal docente/ no docente, padres y apoderados que tiendan al desarrollo de habilidades socio-afectivas y de convivencia que contribuyan al logro de los objetivos propuestos en nuestro proyecto educativo institucional.

Artículo 2° Encargado/a de Convivencia Escolar.

2.1 El encargado/a de Convivencia Escolar quien debera ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones y planes del Comité de Sana Convivencia Escolar, investigar en los casos correspondientes e informar sobre cualquier asunto relativo a la convivencia.

2.2 El comité de sana convivencia escolar estará constituido por el consejo escolar, que es integrado por cada uno de los representantes de los estamentos de la unidad educativa y actuara como regulador de un buen clima y sana convivencia dentro de la Fundación Educacional Mis Ideas.

2.3 Para estos efectos el comité tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Diseñar o implementar las acciones de prevención de la violencia escolar del establecimiento.
- b) Proponer o ejecutar las medidas y acciones conducentes al mantenimiento de un clima escolar sano.
- c) Informar y orientar a todos los integrantes de la comunidad educativa acerca de las consecuencias del maltrato, acoso u hostigamiento escolar y de cualquier tipo de conducta contraria a la sana convivencia escolar.
- d) Tomar conocimiento de los informes e investigaciones presentadas por el encargado/a de convivencia escolar.
- e) Requerir a la dirección, educadoras o a quien corresponda, informes, reportes o antecedentes relativos a la convivencia escolar.
- f) Determinar, con alcance general, qué tipo de faltas y sanciones serán de su propia competencia y aquellas que puedan resolverse directamente por la dirección del establecimiento, así como los procedimientos a seguir en cada caso.
- g) Aplicar sanciones en los casos fundamentados y pertinentes relacionados con alumnos/a, padres y/o apoderados y personal del establecimiento
- h) Atender las apelaciones y descargos en casos fundamentados y pertinentes relacionados con alumnos, padres y/o apoderados y personal del establecimiento

Artículo 3° Conceptos

3.1 Nos basamos en la visión de la UNESCO, que plantea el aprender convivir, como uno de los pilares de la educación para el siglo XXI, esto no sólo porque la buena convivencia es un factor de bienestar para las personas y grupos humanos, sino también porque desde esa base se construye la interacción ciudadana, el capital social, la calidad del país en el futuro y también la posibilidad de entendimiento entre los pueblos. Desde este punto de vista es necesario determinar normas de conductas y procedimientos que favorezcan un ambiente de convivencia que propicie el desarrollo de las personas, por ello hemos definido el presente manual.

3.2 Desde el Ministerio de Educación se acoge este interés y se pone énfasis en la convivencia escolar democrática entendida como una oportunidad para construir nuevas formas de relación inspiradas en los valores de autonomía, diálogo, respeto y solaridad.

3.3 La sana convivencia escolar es un derecho y un deber que tienen todos los miembros de la comunidad educativas, cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a un proceso educativo implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia, orientado a que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente su personalidad, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes.

3.4 Por una comunidad educativa se entiende aquella agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educativa, incluyendo alumnos, alumnas, padre, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, personal no docente, equipo directivo y sostenedor educacional.

Artículo 4° Derechos y deberes de la Comunidad Educativa

4.1 Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán promover y asegurar una sana convivencia escolar y realizar sus actividades bajo las máximas del respeto mutuo y la tolerancia.

4.2 Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a desarrollarse en un ambiente sano y a recibir la formación integral necesaria para construirlo. En caso de que dicho ambiente no se cumpla o se vea afectado sus integrantes tendrán derecho a denunciar, reclamar, ser oídos y exigir que sus demandas sean atendidas en resguardo de sus derechos. A su vez, están obligados a colaborar en el tratamiento oportuno de situaciones de conflicto o maltrato entre cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa y en el esclarecimiento de los derechos denunciado.

Artículo 5° Derechos y deberes de los alumnos

Según lo anterior expuesto, en un marco de coherencia, formativo y de pertinencia, se establecen los siguientes **derechos estudiantiles**:

- a) Recibir un trato respetuoso, tolerante y carente de agresiones de toda índole, de parte de sus pares y de toda la comunidad educativa, en resguardo de su integridad física y psicológica.
- b) Recibir resguardo protección y respeto a la confidencialidad frente a un caso de agresión o abuso que hubiera sufrido.
- c) Recibir una educación donde pueda participar activamente.
- d) Recibir reforzamiento en forma oportuna cuando presente dificultades.
- e) Ser atendido por personal idóneo y habilitado para el ejercicio de sus funciones.
- f) Ser respetado en su género, individual, cultura, nivel social intereses y ritmo de aprendizaje, sin ser jamás discriminado.
- g) Participar en las actividades extraprogramáticas deportivas y recreativas que programe la Fundación Educativa Mis Ideas dentro y fuera de sus dependencias.
- h) Desarrollar sus actividades escolares en un adecuado y armónico clima de convivencia.
- i) Ser atendido oportunamente y ser trasladado a un centro asistencial en caso de accidente, acogiendo al seguro escolar.
- j) Solicitar la presencia de sus padres si se siente angustiado, tiene problemas de salud, o manifiesta malestar físico o psicológico.
- k) Participar de salidas a terreno en las cercanías del establecimiento con fines pedagógicos o de entretenimiento, bajo el resguardo de la educadora, técnicos y/o profesores siempre que cuente con la autorización de sus padres y/o apoderados.

Junto con reconocer los derechos de los alumnos, existen **Deberes que cumplir** dentro del quehacer educativo.

- a) Participar en actividades programáticas y extra-programáticas dentro y fuera del establecimiento.
- b) Cooperar con la mantención de la higiene y limpieza del establecimiento.
- c) Cuidar pertenencias propias o ajenas; y materiales en general, sin provocar deterioro, destrozos y/o pérdidas.
- d) Cuidar su integridad física y la de los demás evitando cometer acciones peligrosas.
- e) Expresarse con lenguaje adecuado y respetuoso.
- f) Asistir a clases en forma regular y a actividades de reforzamiento cuando se le cite.
- g) Utilizar adecuadamente materiales, mobiliario y dependencia de la unidad educativa.
- h) Usar uniforme, buzo y delantal o cotona, para asistir a clases y en actividades fuera del establecimiento.
- i) Ser justificado por su apoderado cuando no asista a clases.
- j) Cumplir y respetar, con el apoyo de su apoderado, el horario de la jornada de clases, llegando y retirándose según lo establecido.
- k) Mantener una adecuada y correcta presentación e higiene personal.
- l) Respetar a sus padres y a toda la comunidad educativa, cumpliendo con las normas de convivencia que rigen a la institución.
- m) Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos frente a la ocurrencia de alguna falta o conflicto.

Artículo 6° Derechos y deberes de los padres y apoderados.

Derechos de los padres y apoderados:

- a) Ser informado del reglamento interno del establecimiento, manuales y protocolos.
- b) Ser informado de los acuerdos del consejo escolar.
- c) Ser consultados sobre aspectos relevantes de la formación y seguridad de su hijo (a) firmando su consentimiento.
- d) Recibir un trato digno y respetuoso por parte de toda la comunidad educativa
- e) Contar con resguardo, protección y confidencialidad frente a cualquier caso de maltrato ejercido por cualquier miembro de la comunidad escolar.
- f) Recibir el resultado de evaluaciones y ser orientados en su interpretación y medidas de reforzamiento.
- g) Recibir oportunamente en agenda de las informaciones y/o actividades que realizara la fundación Educacional mis Ideas.
- h) Ser informado de aspectos relevantes de su hijo/a, relacionados con su comportamiento, rendimiento, interacción con pares y adultos a cargo.
- i) Ser informado por teléfono si su hijo/a siente algún malestar que le impida seguir en clases para retirarlo (a).
- j) Ser recibido por la dirección y educadora frente a alguna inquietud dentro del horario estipulado para ello.
- k) Postular y ser parte del centro de padres y apoderados.
- l) Participar en las actividades del establecimiento Educacional y del centro de padres y apoderados que se programen.
- m) Recibir un trato digno y respetuoso acorde a las normas de convivencia de la Fundación Educacional Mis Ideas.
- n) Sugerir actividades y/o campañas que vayan en beneficio de la comunidad educativa.
- o) Dialogar y establecer de común acuerdo con la encargada de convivencia, las medidas compensatorias frente algún incumplimiento o falta cometida por el alumno (a).

Deberes de los padres y apoderados:

- a) Respetar horarios establecidos por la unidad educativa.
- b) Asistir a reuniones de padres y apoderados y entrevistas cuando se le cite.
- c) Revisar y firmar diariamente libretas de comunicaciones.
- d) Frente a dudas, sugerencias, reclamos e inquietudes, seguir conducto regular.
- e) Hacer efectiva interconsulta o derivación con profesionales que se indiquen si se solicita y entregar a la Fundación Educacional Mis Ideas el informe con conclusiones y sugerencias e un plazo de 30 días.
- f) Velar por la asistencia de su hijo(a) a clases, en caso de ausencias ocasionales del alumno, en forma escrita y con certificado médico en inasistencias de 3 o más días.
- g) Colaborar en las actividades de aprendizaje, reforzamiento, trabajos, tareas, disertaciones, otros, cuando sea solicitado por la educadora y/o profesores.
- h) Participar constructivamente en actividades organizadas por el Establecimiento cuando se le solicite.
- i) Mantener preocupación constante por la presentación personal de su hijo(a) y envío de útiles escolares y materiales solicitados.
- j) Firmar documentos, reglamentos, circulares, acuerdos, hoja de vida del alumno registro de convivencia, informes al hogar, otros, para dejar constancia de su conocimiento y aceptación.
- k) Respetar y mantener una conducta adecuada hacia los miembros de la Fundación Educacional Mis Ideas, refiriéndose a docentes, educadoras, asistentes, alumnos, planta directiva.

Artículo 7° Prohibición de conductas contrarias a la sana convivencia escolar

7.1 Se prohíbe cualquier acción u omisión, cometida una o reiteradas veces dependiendo de la gravedad de la falta que atenten y/o vulneren la sana convivencia escolar, los derechos y deberes de los niños, padres y apoderados y personal del establecimiento, considerada del reglamento interno.

7.2 Los acontecimientos sucedidos durante la jornada de trabajo y que tengan que ver con los alumnos y dañen la sana convivencia se dejarán anotados en hoja de vida del alumno en libro de clases. Dependiendo de la frecuencia de las faltas será utilizada como medio de prueba para la revisión de los casos.

7.3 El comité de sana convivencia escolar investigará, de conformidad a la normativa interna del establecimiento (reglamento interno), las conductas que alteren o dañen la sana convivencia, y aquellas consideradas como maltrato escolar, estas deberán ser debidamente explicitadas y de ser pertinente, corregidas mediante un sistema gradual de sanciones.

7.4 En relación a la conducta de los niños, se considerará **Faltas Leves:**

- a) ensuciar paredes y/o dependencias con objetos como lapices, pintura, otros.
- b) Romper trabajos materiales propios o de compañeros.
- c) Romper juguetes, libros y/o materiales del Establecimiento.
- d) Llevarse juguetes y/o materiales del establecimiento a su hogar.
- e) Inasistencias injustificadas.

Faltas Moderadas

- a) Perturbar el proceso educativo en el desarrollo de clases.
- b) Utilizar expresiones verbales groseras o irrespetuosas, lenguaje o gestos irreverentes, obscenos, insultantes dirigidos alguna persona de la comunidad.
- c) Romper o dañar instalaciones y/o artefactos del establecimiento.

Faltas Graves

- a) Insultar, acosar, hostigar y/o intimidar a estudiantes y/o docentes haciendo referencia a la raza aparente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, discapacidad, condición económica o característica física.
- b) Planear, participar y realizar actos de intimidación y bullying contra un estudiante o miembro de la comunidad escolar.
- c) Desafiar indicaciones del docente y/o personal del Centro Educativo.
- d) Utilizar la fuerza contra algún miembro de la comunidad escolar o intentar infligirles serios daños físicos, emocionales y/o psicológicos.

Artículo 8° Definición de Maltrato Escolar.

8.1 Se entenderá por maltrato escolar cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar que se cometa, siempre que esta acción u omisión pueda:

- a) Producir temor o menoscabo considerable a su integridad física y/o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales.
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- c) Dificultad o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, efectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

8.2 Se considerarán constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes conductas:

- a) Proferir insulto o garabatos, hacer gestos groseros o amenazantes u ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- b) Agredir físicamente, golpear, empujar o ejercer violencia en contra de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
- c) Agredir verbal o psicológicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- d) Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un miembro de la comunidad educativa (por ejemplo: utilizar sobrenombres hirientes, burlarse de características físicas, etc).
- e) Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- f) Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a cualquier integrante de la comunidad educativa verbalmente, por escrito a través de chats, mensaje de textos, correos electrónicos, videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico virtual o electrónico.

Artículo 9° Medidas y Sanciones Disciplinarias.

9.1 Se podrá aplicar a quien incurra en conductas contrarias a la sana convivencia escolar dependiendo de la gravedad de la falta, y especialmente en los casos de maltrato, alguna o algunas de las siguientes o sanciones disciplinarias:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal
- d) Amonestación por escrito.
- e) Comunicación al apoderado
- f) Citación al apoderado.
- g) Derivación psicosocial (terapia personal, familiar, grupal, talleres de reforzamiento, educación o control de las conductas contrarias a la sana convivencia escolar).
- h) Suspensión temporal.
- i) Condicionalidad de la matrícula del alumno.
- j) No renovación de la matrícula para el próximo año escolar.
- k) Expulsión del establecimiento educacional, solo aplicables en casos de especial gravedad debidamente fundamentados, y luego de haber agotado todas las medidas correctivas anteriores con el pleno respeto al principio del debido proceso establecido en las normas respectivas.

9.2 Si el responsable fuere un **funcionario del establecimiento**, dependiendo de la gravedad del hecho se aplicara as medidas contempladas en normas internas, así como en la legislación pertinente:

- a) Diálogo personal pedagógico y correctivo.
- b) Diálogo grupal reflexivo
- c) Amonestación verbal .
- d) Amonestación por escrito.
- e) Despido del trabajador

Artículo 10° Criterios de aplicación.

10.1 Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto.

10.2 Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño causado.
- c) la naturaleza, intensidad y extensión de la agresión por factores como:
 - La pluralidad y el grado de responsabilidad de los agresores .
 - El carácter humillante del maltrato.
 - Haber actuado en anonimato, con una identidad falsa u ocultando el rostro
 - Haber obrado a solicitud de un tercero o bajo recompensa.
 - Haber agredido a un docente, directivo o funcionario del establecimiento.
 - El abuso de una posición superior, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
 - La discapacidad o indefensión del afectado.

Artículo 11° Definición del Abuso Sexual

11.1 El maltrato infantil-físico, psicológico o abuso sexual- es toda acción u omisión que produzca o pueda producir un daño que amenace o altere el desarrollo normal de niños, niñas o de adolescentes, y es considerado una grave vulneración a sus derechos. El abuso sexual puede ocurrir con o sin contacto físico, mediante conductas que van desde provocaciones verbales hasta violencia.

11.2 Las actividades sexuales involucradas en el abuso sexual pueden consistir en:

- a) el tocamiento intencionado de los genitales o partes íntimas, incluyendo los pechos, área genital, parte interna de los mismos o nalgas, o las ropas que cubren estas partes, por parte del perpetrador hacia el niño o niña.
- b) Alentar, forzar o permitir al niño o niña que toque de manera inapropiada las mismas partes del perpetrador.
- c) Exponer los órganos sexuales a un niño o niña con el propósito de obtener excitación, gratificación sexual, agresión, degradación o propósitos similares.
- d) Automasturbación en la presencia de un niño o niña.
- e) Forzar a la pornografía.

Artículo 12° Obligación de denuncias de los delitos

12.1 Frente a una sospecha fundada, el director/a y/o docentes deberán denunciar cualquier acción u omisión que presente características de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa.

12.2 se deberá denunciar ante Carabineros de Chile, la Policía de Investigaciones, las Fiscalías del Ministerio Público o los Tribunales competentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 175 letra e) y 176 del Código Procesal Penal.

Artículo 13° Reclamos

13.1 Todo reclamo podrá ser presentado en forma escrita ante la dirección del establecimiento, la que deberá dentro de un plazo de 24 horas dar inicio al debido proceso.

13.1 Se deberá resguardar la integridad del reclamante y no se podrá imponer una sanción disciplinaria en su contra basada únicamente en el mérito de su reclamo, a no ser que se compruebe que este reclamo y/o denuncia fuese falso e injurioso en desmedro del reclamado.

Artículo 14° Protocolo de actuación

14.1 Mientras se este llevando a cabo las indagaciones aclaratorias de veracidad y el discernimiento de las medidas correspondiente, se asegurará a todas las partes la mayor confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.

14.2 De cada actuación y resolución deberá quedar constancia escrita en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de a autoridad pública competente.

14.3 En el procedimiento se garantizará la protección de todos los involucrados el derecho de todas las partes hacer oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Artículo 15° Deber de protección

15.1 Si el afectado fuere un alumno, se le deberá brindar protección, apoyo e información a él y sus padres durante todo el proceso.

15.2 Si el afectado fuera un padre o apoderado se cautelara su integridad dentro del establecimiento y se le mantendrá informado durante el proceso.

15.3 Si el afectado fuere un docente o funcionario/a del establecimiento, y se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que este último ponga en peligro su integridad.

Artículo 16° Notificación a los apoderados

16.1 Al inicio de todo proceso en el que sea parte un estudiante se deberá notificar a sus padres y/o apoderados. Dicha notificación deberá efectuarse de forma verbal o por escrito y deberá quedar constancia de ella.

Artículo 17° Investigación

17.1 Los encargados/as del comité de convivencia escolar deberá llevar adelante la investigación de los reclamos entrevistando las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento.

Artículo 18° Citación a Entrevistas.

18.1 Una vez recibidos los antecedentes, la dirección o quien la presente deberá citar a las partes involucradas. Para esta entrevista, se considerará el tipo de tópicos que convenga tratar en presencia de los alumnos o solo entre adultos.

18.2 Si se cumplen integralmente las condiciones impuestas se dará por cerrado el reclamo, dejándose constancia de esta circunstancia.

18.3 Si no hubiera acuerdo, se deberá oír a las partes involucradas, quienes deberán presentar todos los antecedentes que estimen necesarios. También se podrá citar a un profesional en la materia, quien podrá aconsejar o pronunciarse al respecto.

Artículo 19° Resolución

19.1 La dirección deberá resolver si se cumplen los requisitos para imponer una sanción, o bien si el reclamo debe ser desestimado. Deberá quedar constancia de los fundamentos que justifiquen la decisión adoptada. Dicha resolución debe ser notificada a todas las partes y en su caso a la educadora del nivel- doente encargado del curso o al Comité de la Sana Convivencia Escolar.

Artículo 20° Medidas de Reparación.

20.1 En la resolución se deberá especificar las medidas de reparación adoptadas a favor del afectado, así como la forma en que se supervisará su efectivo cumplimiento.

20.2 Tales medidas podrán consistir, por ejemplo, en disculpas privadas o públicas restablecimiento de afectos personales, cambio de curso u otras que la autoridad competente determine.

Artículo 21° Recursos de apelación

21.1 Luego de la resolución, todas las partes tendrán la posibilidad de recurrir fundadamente en contra de la resolución adoptada por el Comité o autoridad competente, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

Artículo 22º Mediación

22.1 El establecimiento podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa, para la solución pacífica y constructiva de los conflictos de convivencia escolar

Artículo 23º Complemento al Reglamento.

23.1 Cualquier otra situación, denuncia, reclamo o incumplimiento que vaya en contra de la sana convivencia de los deberes y derechos de un miembro de la comunidad educativa, que no este contemplado en el presente reglamento, será revisado bajo el marco del Reglamento Interno de la Fundación Educacional Mis Ideas y la legislación vigente competente.